

**COPIA LEGALIZADA**



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
 DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 152**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: SACRUZ*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: CHIQUITOS*

*De propiedad de / Explotado por: AGROPECUARIA CLAVEL S.A.*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 617, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO**

<b>Coordenadas Geográficas:</b>	<b>Latitud:</b> 17°-29' 0.78" Sur	<b>Longitud:</b> 62° 21' 50.01" Oeste
<b>Clave de Referencia:</b>	1A	
<b>Elevación</b>	276 [msnm]	908 [pies]
<b>Orientación Pista:</b>	15 / 33	Largo: 830 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5.700 [Kg.]	Ancho: 18 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

La Paz, 11 de diciembre de 2024

*[Signature]*  
 Abog. Stella Dayanna Moscoso Curo  
 DIRECTORA  
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 Ministerio de Aviaci3n Civil  
**Director**  
 Registro Aeronáutico Nacional

*[Signature]*  
 Ing. MS. Jose Ivan F. Garcia Jerez  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 DIRECCI3N GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



COPIA 4905

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Dante Berrón River  
TÉCNICO - ENCARGADO  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 6 17**  
La Paz, 05 DIC 2024

**VISTOS:**

El Memorial de septiembre de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 23 de septiembre de 2024, con Hoja de Ruta N° 40795, mediante el cual, el señor Juan Emilio Salazar Machicado, con C.I. N° 2532715, en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CLAVEL S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SACRUZ" y los antecedentes del trámite.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se





**COPIA LEGALIZADA**



hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa N° 358, de fecha 13 de septiembre de 2018, mediante la cual, se procedió a la inscripción y habilitación del Aeródromo denominado "SACRUZ", ubicado en la Provincia Chiquitos, Municipio Pailón, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la Sociedad Agropecuaria Clavel S.A., por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la citada Resolución Administrativa, habiéndose emitido el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 008, de fecha 19 de septiembre de 2018.

Que a través de Memorial de septiembre de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 23 de septiembre de 2024, con Hoja de Ruta N° 40795, el señor Juan Emilio Salazar Machicado, con C.I. N° 2532715, en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CLAVEL S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SACRUZ", el cual se encuentra ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Chiquitos, Municipio Pailon, presentando el Testimonio N° 616/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 83, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. María Lilian Suárez Ribera; referente al Poder Especial, Amplio y Suficiente, otorgado por el señor Patricio Enrique Deane, en su condición de Apoderado y Representante Legal de la SOCIEDAD AGROPECUARIA CLAVEL S.A., a favor del señor Juan Emilio Salazar Machicado, con C.I. N° 2532715, con facultades para apersonarse ante las oficinas de la Dirección General de Aeronáutica Civil a objeto de iniciar el trámite sobre renovación del registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SACRUZ", así como la Cedula de Identidad perteneciente al señor Juan Emilio Salazar Machicado, con C.I. N° 2532715, en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CLAVEL S.A. y la Cédula de Identidad perteneciente al señor Patricio Enrique Deane, con C.I. N° 6219519, en calidad de Representante Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CLAVEL S.A., asimismo, se presentó el Testimonio N° 685/2008, de fecha 15 de octubre de 2018, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 95, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Gabriela Serrate de Ortiz, referente a la Escritura Pública de Minuta de Constitución de Sociedad Anónima en Acto Único, denominada AGROPECUARIA CLAVEL S.A., que realizan los señores Sofía Verónica Gomizel Balcazar, Antonio Eduardo Ayala Antezana y Gilda Liliana Velasco Cáceres; el Certificado de Matrícula de Comercio N° 160268022 (Matrícula anterior: 143889), emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio "SEPREC", perteneciente a la Razón Social: AGROPECUARIA CLAVEL S.A., y el Número de Identificación Tributaria (NIT) 160268022, perteneciente al Contribuyente: AGROPECUARIA CLAVEL S.A., así como otra documentación evaluada por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional - DRAN.

Que con escrito de 29 de octubre de 2024, el señor Juan Emilio Salazar Machicado, con C.I. N° 2532715, en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CLAVEL S.A., presentó Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202410210031-SC, emitido en fecha 21 de octubre de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor PATRICIO ENRIQUE DEANE, con Cédula de Identidad N° 6219519 (Representante Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CLAVEL S.A.) no tiene antecedentes en la FELCN.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera al Municipio Pailon, Provincia Chiquitos Departamento de Santa Cruz, por otra parte, mediante Folio Real Nro. 7.05.0.20.0000449, emitido el 21 de agosto de 2024, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietaria del citado inmueble a la AGROPECUARIA CLAVEL S.A., con NIT: 160268022.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/LPZ/000936/2024 de 11 de octubre de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "SACRUZ").

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 15 de noviembre de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del





COPIA LEGALIZADA



Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud al Memorial de septiembre de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 23 de septiembre de 2024, con Hoja de Ruta N° 40795, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3442/DGAC-47042/2024 de 22 de noviembre de 2024, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 47042, de fecha 15 de noviembre de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "SACRUZ", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 29' 0.78" Sur	Longitud: 62° 21' 50.01" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	830 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	276 [msnm]   908 [pies]	PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SACRUZ", que se encuentra ubicado en el Municipio Pallón, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **AGROPECUARIA CLAVEL S.A., con NIT 160268022**, por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2001/DGAC-47042/2024 de 05 de diciembre de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SACRUZ", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 15 de noviembre de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SACRUZ", que se encuentra ubicado en el Municipio Pallón, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la Sociedad **AGROPECUARIA CLAVEL S.A., con NIT 160268022**".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SACRUZ", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la Sociedad AGROPECUARIA CLAVEL S.A., con NIT 160268022, conforme a las siguientes características técnicas:

<b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>	<b>"SACRUZ"</b>	
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Chiquitos	Municipio: Pailón
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 29' 0.78" Sur	Longitud: 62° 21' 50.01" Oeste
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	276 [msnm]	908 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	LONGITUD PISTA: 830 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "SACRUZ", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Signature]*  
Abg. Javier [Signature] LOPEZ  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**COPIA LEGALIZADA**



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

*[Signature]*  
Lc. Daniela Barron River  
TÉCNICO EN CARGO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
41. FOLIOS - 60/01/10 RA/2024



JPGT/JCHS/2024/0000  
C.e. Archivo  
C.e. DJ



COPIA LEGALIZADA



El presente documento es una copia legalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección Registral Aeronáutica Nacional. La copia es válida para todos los efectos legales que correspondan.

Ministerio de Aeronáutica Civil  
Dirección Registral Aeronáutica Nacional  
La Paz, Bolivia